

CIRCULAR No.0 9 0

Bogotá, D.C.

27 AGO. 2012

PARA:

Secretaria General, Secretaria Privada, Registradores Delegados, Gerentes, Directores, Jefes de Oficina, Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Registradores Especiales, Registradores Auxiliares, Registradores Municipales, Asesor Administrativo C.N.E., Coordinadores, Departamentales, y

Funcionarios designados como supervisores de contratos

DE:

Directora Administrativa y Director Financiero

ASUNTO: Afiliación contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales

Para su conocimiento nos permitimos dar a conocer y solicitar el cumplimiento a lo previsto en la ley 1562 del 11 de Julio de 2012, en su artículo segundo, que modificó el literal a) numeral 1 del artículo 13, del Decreto-ley 1295 de 1994, en los siguientes términos.

"Articulo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:

a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en las que se realiza dicha prestación."

(...)" (Subrayado fuera del texto)

De lo anterior se colige que la modificación realizada por la ley 1562 de 2012, indica que todas aquellas personas vinculadas con entidades públicas bajo un contrato de



090



27 AGO. 2012

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

prestación de servicios con una duración superior a un mes deberán afiliarse al sistema General de Riesgos Laborales en forma **Obligatoria**.

Por lo que es necesario que todos los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, realicen la respectiva afiliación y pago al sistema de riesgos laborales, el cual es requisito para los pagos y liquidación de los contratos.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para el trámite de cada pago mensual que deba surtirse a partir del 01 de septiembre de 2012.

Cordial saludo.

EDILBERTO PENA GONZALEZ

Director Financiero

EDNA RATRICIA RANGEL BARRAGÁN

Directora Administrativa